



H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	No Aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*NOMBRE DEL REPRESENTANTE*FIRMA DEL PRESTADOR*CLAVE DE ELECTOR*DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL*CODIGO POSTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL*RFC DEL REPRESENTANTE
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Titulo sexto Capitulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 <p>DAVID CRUZ PONCE OFICIAL MAYOR</p>
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>SESION DEL COMITE DE TRANSPARENCIA.</p> <p>FECHA: 31/10/2023</p>



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OM/CPS/074/2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** Y DEL OFICIAL MAYOR EL C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y, POR SEGUNDA PARTE EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor **DAVID CRUZ PONCE**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de

2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.



I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707 en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción** al proceso de Licitación, el cual fue aprobado mediante Sesión Ordinaria Número **ORD-RM-043/2023**, de fecha 14 de septiembre de 2023 en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, B.C., con Recurso Municipal; de conformidad con lo previsto en los artículos 38, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, los artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2023 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, con Recurso Municipal. El monto del presente contrato será cubierto de la partida presupuestal 38201 denominada "**Gasto de Orden Social y Cultural**" de la **Dirección de Vinculación y Enlace**.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Ser mexicano, mayor de edad, persona física con régimen en actividades empresariales y profesionales y, se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC [REDACTED]; y cuenta con domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED] B, de la [REDACTED] código postal [REDACTED]



II.3.- Que cuenta con la exclusividad de fecha para llevar a cabo los servicios musicales por agrupación para brindar y cumplir con los servicios contenidos en el presente instrumento.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato. "EL PRESTADOR" se compromete a prestar el servicio de presentación de la agrupación "Invasores de Nuevo León" y grupos musicales invitados, así como escenario con todo lo necesario para brindar los servicios musicales, para el evento denominado "2do. Gran Baile Popular Comunitario", el cual tendrá verificativo el día 22 de septiembre de 2023 a partir de 18:00 horas en Blvd. Alfredo Bonfil en Colonia Mazatlán, en esta Ciudad de Playas de Rosarito, B.C.

"EL PRESTADOR" se compromete a que los grupos musicales se presenten en el horario siguiente:

- "Los Primos del Norte": Presentación a las 18:00 horas.
- Grupo "Bragado": Presentación a las 19:00 horas.
- Grupo "Punto Tres": Presentación a las 20:00 horas.
- Banda "Los de la tía": Presentación a las 20:40 horas.
- Grupo "Tradición del Norte": Presentación a las 21:15 horas.
- Grupo "Los Invasores de Nuevo León": Presentación a las 22:30 horas.

Además, "EL PRESTADOR" se compromete a contar con plataforma y montaje, iluminación, equipo técnico musical para intérpretes, sistema de intercom, sistemas de fidelidad armónica, sistemas de microfónica inalámbricos, video, equipo instrumental, mix output, input, bass, escenario y ambientación digital, requerimientos técnicos musicales y todo lo necesario para el desarrollo del evento.

"EL PRESTADOR" se compromete a cumplir con el gasto de viáticos, transporte aéreo, alimentación, hospedaje, sprinters para traslados locales y Rider Técnico a favor de los grupos musicales mencionados.

"EL PRESTADOR" se compromete a operar e instalar el equipo que se describe en la "Tabla 1.1".

"Tabla 1.1"

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
FHO	CONSOLA YAMAHA CL5 CON DOS RÍOS	1
FHO	LINE ARRAY AERO 50 DASS AUDIO	24
FHO	LINE ARRAY AERO 12 DASS AUDIO PARA FRON FILL	6
FHO	SUBWOFFER LX- 218C DASS AUDIO	18
FHO	FLY FRAME MODEL PICK UP AX AERO 50 DASS	4
FHO	SNAKE ACTIVO DE 48 CANALES CON SPLITTER	1
FHO	RACK CON LO SIGUIENTE:	8
FHO	MOTION LABS-1104-2KK-05	1
FHO	LAB GRUPPEN MODEL FP-10000-SP-	1

	11	
FHO	PROCESADOR LAKEN MODEL LM-26-110V	1
FHO	ADVANCED DASS AERO 50 IN/OUT PANEL	1
BLACK LINE	BATERÍA DW COLECTOR SERIE	1
BLACK LINE	BOOM 24	1
BLACK LINE	TOM 16	1
BLACK LINE	STAND HI HAT	1
BLACK LINE	TAROLA DW 14X7	1
BLACK LINE	STAND DE TAROLA	2
BLACK LINE	SET DE PLATILLOS ZILDJIAN	1
BLACK LINE	PEDAL DE BOOM DW SERIE 500	1
BLACK LINE	STAND DE PLATILLAS CON BOOM	7
BLACK LINE	ASIEN TO DE BATERIA	1
BLACK LINE	ACRILICO DRUM	1
BLACK LINE	ALFOMBRA NEGRA	1
AMPLIFICADOR DE BAJO	AMPLIFICADOR AMPEG SVT4	1
AMPLIFICADOR DE BAJO	GABINETE AMPEG 8X10	1
AMPLIFICADOR DE BAJO	STAND DE BAJO HERCULES	2
AMPLIFICADOR DE GUITARRA	AMPLIFICADOR FENDER DEVILLE 2X12	2
AMPLIFICADOR DE GUITARRA	STAND DE GUITARRA HERCULES	2
MONITORES	CAJAS DIRECTAS PARA INSTRUMENTOS	6
MONITORES	CONSOLA YAMAHA M7CL DE 48 CANALES	1
MONITORES	SISTEMAS DE IN EARS SENNEHEISER G2	8
MONITORES	COMBINADOR DE ANTENAS SENNEHEISER	1
MONITORES	ANTENAS SENNEHEISER G3	2
MONITORES	MONITORES DE PISO EAW MICRO WEDGE MW15 CON AMPLIFICACIÓN CROWN I T 4000	8
MONITORES	CABLES XLR DE 50 FT	40
MONITORES	CABLES XLR DE 30 FT	60
MONITORES	CLAM PARA BATERÍA	6
MONITORES	SUBNAKES	3
MONITORES	CENTRO DE CARGA 220, TRIFÁSICO, EXTENSIONES DE CORRIENTES NECESARIAS, SIDE FILL	1
MONITORES	AERO 28 DAS AUDIO	6
MONITORES	SUB DAS AUDIO	4
EQUIPO DE ILUMINACIÓN	CONSOLA ROAD HOP	1
EQUIPO DE ILUMINACIÓN	CHAUVET Q-WASH LEDS	12
EQUIPO DE ILUMINACIÓN	ROBE POINTE	14
EQUIPO DE ILUMINACIÓN	MAC 101	8



EQUIPO DE ILUMINACIÓN	MATRIX DE LEDS	4
EQUIPO DE ILUMINACIÓN	ATOMIC LEDS	12
EQUIPO DE ILUMINACIÓN	PARLEDS CON RGB	12
EQUIPO DE ILUMINACIÓN	MAQUINAS DE HUMO ANTAN 1500	2
EQUIPO DE ILUMINACIÓN	SEGUIDORES TIRO LARGO CON OPERADOR	2
EQUIPO DE ILUMINACIÓN	INTERCOM CON 3 ESTACIONES	1
MICROFONÍA	SHURE BETA 91	1
MICROFONÍA	SHURE SM 81	4
MICROFONÍA	SHURE BETA 56	4
MICROFONÍA	SHURE BETA 57	4
MICROFONÍA	SHURE SM 57	6
MICROFONÍA	SHURE SM 58	12
MICROFONÍA	SHURE BETA 58	4
MICROFONÍA	SHURE BETA 52	2
MICROFONÍA	SHURE BETA 58 INALAMBRICOS UR2	4
MICROFONÍA	SHURE BETA 98	2
MICROFONÍA	SHURE KSM 32	4
MICROFONÍA	SHURE SM 58 CON SWITCH	2
MICROFONÍA	SENHEISER E904	3
MICROFONÍA	CAJAS DIRECTAS PASIVAS WHIRLWIND 1MP2	20
MICROFONÍA	BASES DE MICROFONOS CON BOOM	25
MICROFONÍA	BASES DE MICROFONOS CON BOOM MINI	10
MICROFONÍA	BASES DE MICROFONOS RECTAS	10
MICROFONÍA	SUBSNAKE DE 12 CANALES	3
MICROFONÍA	SUBSNAKE DE AC 110	3
GROUND SUPPORT TECHADO TOM CAT	METROS DE VOCA x 09 MTS DE FONDO X 10 MTS DE ALTURA	12
GROUND SUPPORT TECHADO TOM CAT	METROS X LADO DE FLY	3
GROUND SUPPORT TECHADO TOM CAT	ESCALERAS CON PASAMANO	2
GROUND SUPPORT TECHADO TOM CAT	MOTORES CM DE 1 TONELADA	12
GROUND SUPPORT TECHADO TOM CAT	CONTROLADOR DE MOTORES	1
GROUND SUPPORT TECHADO TOM CAT	CABLES DE MOTORES	12
ESCENARIO	TARIMA DE 12 METROS X 10 DE FONDO Y 1.80 METROS DE ALTURA CON ARIAS DE TRABAJO X LOS DOS LADOS	1
ESCENARIO	SOBRETARIMAS DE 2.48 X 2.48 MTS X 0.60MTS DE ALTURA	3
VIDEO	PANTALLA CENTRAL DE 4 X 6 MTS 4MM	1
VIDEO	PROCESADOR DE PANTALLA	2
VIDEO	CAMARAS HD CON CAMAROGRARO	1



op



VIDEO	SWITCHER EVEROL CON CABLEADO	1
VIDEO	SET DE INTERCOM CON OPERADOR	1
GENERADOR	GENERADOR DE 175 KVA TRIFACICA	1
VALLA DE ALTO IMPACTO	METROS DE VALLA DE ALTO IMPACTO	20

“EL PRESTADOR” se obliga a montar y hacer las pruebas necesarias antes del 22 de septiembre del 2023, así como tender el cableado necesario para la instalación del equipo técnico para la operación.

SEGUNDA. Pago del Servicio. **“LAS PARTES”** convienen que por los servicios que proporcionará **“EL PRESTADOR”** a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”**, será por la cantidad total de **\$2,322,000.00 pesos** (dos millones trescientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye impuestos, el pago se hará el día 21 de septiembre de 2023.

En el entendido que, el servicio proporcionado, estará bajo la supervisión del **Director de Vinculación y Enlace** de este H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, quien deberá recibir de **“EL PRESTADOR”** la factura que deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales.

En caso que la factura exhibida por **“EL PRESTADOR”** contenga errores, **“EL AYUNTAMIENTO”**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al de su recepción, indicara al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciara una vez que el **“EL PRESTADOR”** exhiba la factura debidamente corregida.



TERCERA. Daños y perjuicios. Si por algún motivo el evento citado en la primera clausula no se realizare por causas **NO** imputables a **“EL AYUNTAMIENTO”**, no cobrara indemnización por daños y perjuicios ocasionados por razones de apartado de fecha y/o movilización de equipo.

CUARTA. Garantía. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento no está sujeto a garantía de cumplimiento alguna, ya que la prestación del servicio será dentro de los **doce días naturales** a la firma del presente, tal como se dispone en el artículo **58** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

QUINTA. Vigencia. El presente contrato será vigente del **21 al 22 de septiembre de 2023**, atendiendo su naturaleza.

SEXTA. “EL PRESTADOR” se compromete a que el elenco artístico no cante el género conocido como **“narco corridos”**.

"EL PRESTADOR" se obliga a presentar al elenco artístico vestidos con propiedad y elegancia, así como conducirse en todo momento con respeto y propiedad, por lo que no podrán ingerir bebidas alcohólicas, antes y durante la presentación.



SÉPTIMA. Pena Convencional. Cuando "EL PRESTADOR" incumpla con otorgar el servicio, quedará obligado a pagar a "EL AYUNTAMIENTO" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuarse. Pudiendo "EL AYUNTAMIENTO" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los días en que no quiera prestar el servicio y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados.

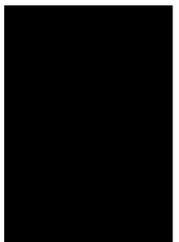
PCA= Pena convencional aplicable.

OCTAVA. Vicios del Consentimiento. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con "EL AYUNTAMIENTO" con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

NOVENA. Rescisión. "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL PRESTADOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comuniqué por escrito dicha circunstancia a "EL PRESTADOR".

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DÉCIMA. Disposiciones legales aplicables. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.



DÉCIMA PRIMERA. Naturaleza. "LAS PARTES" están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes; por lo que, **al no existir relación laboral alguna**, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o Infonavit; asumiendo, cada una de ellas, la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.



Así, "LAS PARTES" reconocen además que, en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y, que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la prestación del **servicio de presentación de elenco artístico, instalación, operación de sonido, video, proyección y escenario.**

DÉCIMA SEGUNDA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

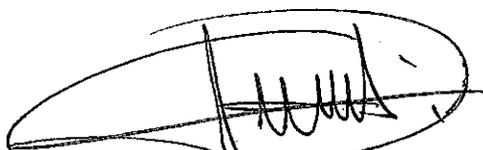


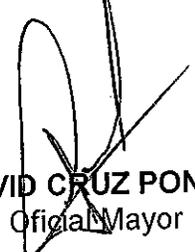
DÉCIMA CUARTA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **20 de septiembre de 2023.**

"EL AYUNTAMIENTO"

Representado por:


HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA
Presidenta Municipal


JOSÉ-LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL PRESTADOR"



La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California como "EL PRESTADOR" y 